



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 032-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DOA

Jaén, 06 de junio del 2025

VISTOS:

El Decreto Legislativo N°1439; Decreto Supremo N°217-2019-EF; Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01; Resolución Directoral N° 142-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE; Informe N° 045-2025-MIDAGRI-PEJSIB-OA-ASG/PATRI; Informe Técnico N° 005-2025-MIDAGRI-PEJSIB-OA-ASG/PATRI; y el Informe Legal N° 067-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DOAL; Informe N° 167-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DOA; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Legislativo N°1439, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto de desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas.
2. Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados.
3. Que, el artículo 5° del precitado Reglamento, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema.
4. Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidos en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.
5. Que, de conformidad al Art. 47 de la Directiva N° 06-2021-EF/54.01, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, define que la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales, es el "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 032-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DOA

correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa bajo la normatividad del SNC”.

6. Que, de conformidad con el artículo 48, numeral 48.1 de la Directiva N° 06-2021-EF/54.01, prescribe en el literal f), Mantenimiento o reparación onerosa; “Situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio”.
7. Que, de conformidad con el artículo 49, Trámite, del numeral 49.1 de la Directiva N° 06-2021-EF/54.01, prescribe que; la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.
8. Que, de conformidad con el artículo 58, de la Directiva N° 06-2021-EF/54.01, prescribe que, Causales de extinción; Son causales para la extinción de la afectación en uso, literal f), Transferencia cuando la propietaria transfiere el bien mueble patrimonial afectado en uso a la afectaríá”.
9. Que, de conformidad con el artículo 60, numeral 60.1 de la Directiva N° 06-2021-EF/54.01, prescribe que son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes.
10. Que, conforme a la Transferencia según el artículo 62- Definición, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, se describe que; “La transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad”.
11. Que, conforme a la Transferencia según el artículo 63- Trámite, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, se describe en los siguientes numerales;
 - 63.1 La solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue. Dicha solicitud contiene la siguiente información:





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 032-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DOA

- a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado.
- b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretenden alcanzar con el uso del mismo.

63.2 La OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial.
- b) Si la transferencia es de una Entidad a favor de sus Organizaciones o entre las Organizaciones de la misma Entidad, la OGA, en señal de conformidad y aprobación de la transferencia, refrenda el Informe Técnico, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial. En caso, se trate de bienes muebles patrimoniales registrables, la OGA emite la resolución correspondiente.



63.3 La entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02, por los responsables de las OCP.



63.4 En el caso de bienes muebles patrimoniales registrables, la Entidad u Organización de la Entidad que transfiere, gestiona ante la SUNARP el trámite de inscripción del derecho de propiedad del bien mueble a favor del beneficiario. Dicha inscripción se efectúa en mérito de la resolución que aprueba la transferencia.



12. Que, mediante Informe N° 045-2025-MIDAGRI-PEJSIB-OA-ASG/PATRI, de fecha 16.ABR.2025, la Especialista de Control Patrimonial del PEJSIB (CPC. Yolanda Casusol Delgado), remite al Especialista en Abastecimientos y Servicios Generales (e) el Informe Técnico N° 005-2025-MIDAGRI-PEJSIB-OA-ASG/PATRI (15.ABR.2025), donde sustenta técnicamente la propuesta para "Acto de Baja de Once (11) Bienes Muebles Patrimoniales por la causal "Mantenimiento o Reparación Onerosa", y su disposición mediante "Transferencia" a favor de las Municipalidades descritas en el apéndice A; Y asimismo, teniendo en cuenta el Informe Final de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales del PEJSIB al 31.12.2024, se tiene motocicletas cedidas en Afectación en Uso a favor de Otras Entidades Públicas, según se detallan:



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 032-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DOA

12.1 MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUCARA

- a. Mediante Resolución Directoral N° 185-2023-MINAGRI-PEJSIB-DE del 15.05.2023, se aprueba la afectación en uso de tres (03) motocicletas que a continuación se detallan, a favor de la Municipalidad Distrital de Pucará. Asimismo, se suscribe el Acta de Entrega - Recepción N° 01-2023-MIDAGRI-PEJSIB-OA-ASG/PATRI del 17.05.2023:

N° ORD	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO				PLACA	AÑO ADQUISICIÓN	ESTADO DE CONSERVACION
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE			
1	67826800 0079	Motocicleta	Honda	XL 200	Rojo	9C2MD2893BR201338	EB-3662	2011	Regular
2	67826800 0080	Motocicleta	Honda	XL 200	Rojo	9C2MD2894BR201347	EB-3989	2011	Regular
3	67826800 0081	Motocicleta	Honda	XL 200	Rojo	9C2MD2896BR201348	EB-3658	2011	Regular



- b. Mediante Oficio N° 742-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE del 23.10.2024, el Director Ejecutivo del PEJSIB notifica a la Municipalidad antes mencionada, la extinción de la afectación en uso de dichos vehículos por cumplimiento de plazo y solicita la devolución respectiva.



- c. Mediante Oficio N° 422-2024-MDP/A del 12.11.2024, el Alcalde (e) de la Municipalidad Distrital de Pucara, Sr. SEGUNDO FERNÁNDEZ MONDRAGON, identificado con DNI N° 80256791 con domicilio institucional en la Av. Lindo N° 548, Distrito de Pucará, Provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, solicita la transferencia definitiva de tres (03) motocicletas cedidas en afectación en uso, señalando que la entidad ha asumido el mantenimiento y reparación de dichos vehículos, y la necesidad de continuar utilizándolas para el transporte de personal en las actividades de desarrollo de dicha Municipalidad.



- d. Mediante proveído con Hoja de Ruta CUT 005363-2024-PEJSIB, el Especialista en Abastecimientos y SS.GG. (e) deriva el documento antes señalado, a Control Patrimonial, para evaluación y atención correspondiente.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 032-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DOA

12.2 MUNICIPALIDAD DISTRITAL LAS PIRIAS

- a. Mediante Resolución Directoral N° 188-2023-MINAGRI-PEJSIB-DE del 16.05.2023, se aprueba la afectación en uso de tres (03) motocicleta que a continuación se detalla, a favor de la Municipalidad Distrital Las Pírias. Asimismo, se suscribe el Acta de Entrega Recepción N° 02-2023-MIDAGRI-PEJSIB-OA-ASG/PATRI del 23.05.2023:



N° ORD	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO ¹				PLACA	AÑO ADQUISICIÓN	ESTADO DE CONSERVACIÓN
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE			
1	67826800 0087	Motocicleta	YAMAHA	AG 200	Azul	JYA3GX005BA118796	EA-1831	2011	Regular
2	67826800 0098	Motocicleta	HONDA	XL200	Blanco	9C2MD2898DR202567	EA-8834	2013	Regular
3	67826800 0112	Motocicleta	HONDA	XL200	Blanco	9C2MD2896DR202762	EB-0253	2013	Regular

- b. Mediante Oficio N° 741-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE del 23.10.2024, el Director Ejecutivo del PEJSIB notifica a la Municipalidad antes mencionada, la extinción de la afectación en uso de dicho vehículo por cumplimiento de plazo y solicita la devolución respectiva.

- 
- c. Mediante Oficio N° 511-2024-MDLP/A del 30.10.2024, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Las Pírias, Eco. RONALD VIDAL HERRERA PÉREZ, identificado con DNI N° 46045231, con domicilio institucional en la Calle Ángel Custodio N.º 108, Distrito Las Pírias, Provincia de Jaén, departamento Cajamarca, solicita la transferencia definitiva, de las tres (03) motocicletas cedidas en afectación en uso, señalando que vienen asumiendo los costos de mantenimiento o reparación de dichos vehículos, asimismo la necesidad de continuar utilizándolas para destinarlas al desplazamiento del personal técnico y administrativo para las actividades de desarrollo que ejecuta dicha Municipalidad.

- 
- d. Mediante proveído del 30.10.2024, el Especialista de Abastecimientos y SS.GG (e), deriva el documento antes señalado a la Oficina de Control Patrimonial, con Hoja de Ruta – CUT 005172-2024-PEJSIB, para evaluación y trámite correspondiente.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 032-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DOA

12.3 MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA COIPA

- a. Mediante Resolución Directoral N° 0303-2023-MINAGRI-PEJSIB-DE del 07.09.2023, se aprueba la afectación en uso de tres (03) motocicletas que a continuación se detalla, a favor de la Municipalidad Distrital de La Coipa. Asimismo, se suscribe el Acta de Entrega Recepción N° 05-2023-PEJSIB-OA-ASG-PATRI del 11.09.2023:

N° ORD	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO ¹				PLACA	AÑO ADQUISICIÓN	ESTADO DE CONSERVACIÓN
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE			
1	67826800 0074	Motocicleta	YAMAHA	AG 200	Azul	JYA3GX00XAA112510	EG-0699	2011	Malo
2	67826800 0084	Motocicleta	HONDA	XL 200	Rojo	9C2MD2896BR201429	EB-4489	2011	Malo
3	67826800 0100	Motocicleta	HONDA	XL200	Blanco	9C2MD2895DR202512	EA-8828	2013	Regular



- b. Mediante Oficio N° 740-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE del 23.10.2024, el Director Ejecutivo del PEJSIB notifica a la Municipalidad antes mencionada, la extinción de la afectación en uso de dicha motocicleta por cumplimiento de plazo y solicita la devolución respectiva.



- c. Mediante Oficio N° 064-2025-MDLC/A del 04.02.2025, el alcalde de la Municipalidad Distrital de La Coipa, ING. OSCAR CÓRDOVA LÓPEZ, identificado con DNI N° 41298998, con domicilio institucional en Av. San Martín N°407, Distrito La Coipa, Provincia de San Ignacio, Departamento de Cajamarca, solicita al Director Ejecutivo del PEJSIB, la transferencia definitiva de las tres (03) motocicletas cedidas en afectación en uso, dando a conocer que dichos bienes serán de uso exclusivo de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente de la Municipalidad para el transporte del personal en apoyo a las labores de desarrollo que ejecutan, asumiendo los costos de mantenimiento y seguros correspondientes.



- d. Mediante proveído del 10.02.2025, el Especialista de Abastecimientos y SS.GG (e), deriva el documento antes señalado, a la oficina de Control Patrimonial, para evaluación y trámite correspondiente.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 032-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DOA

12.4 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMAHUACA

- a. Mediante Resolución Directoral N° 233-2023-MINAGRI-PEJSIB-DE del 03.07.2023, se aprueba la afectación en uso de dos (02) motocicleta que a continuación se detalla, a favor de la Municipalidad Distrital de San Luis de Lucma - Cutervo. Asimismo, se suscribe el Acta de Entrega – Recepción N° 03-2023-MIDAGRI-PEJSIB-OA-UASG/PATRI del 22.08.2023:

N° ORD	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO ¹				PLACA	AÑO ADQUISICIÓN	ESTADO DE CONSERVACIÓN
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE			
1	67826800 0086	Motocicleta	YAMAHA	AG 200	Azul	JYA3GX007BA118797	EA-1655	2011	Malo
2	67826800 0094	Motocicleta	HONDA	XL200	Rojo	9C2MD2896DR202227	EA-8841	2013	Regular



- b. Mediante Oficio N° 743-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE del 23.10.2024, el Director Ejecutivo del PEJSIB notifica a la Municipalidad antes mencionada, la extinción de la afectación en uso de dichos vehículos por cumplimiento de plazo y solicita la devolución respectiva.



- c. Mediante Oficio N°048-2025-MDP/A. del 14.02.2025, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Pomahuaca, el Sr. FILEMÓN RECALDE REYES, identificado con DNI N° 27689518, con domicilio institucional Av. Balta N° 173, Distrito de Pomahuaca, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca solicita al Director Ejecutivo del PEJSIB, la transferencia de las motocicletas en afectación de manera definitiva a favor de la Municipalidad, que serviría para el traslado del personal de la Entidad a los distintos lugares del distrito, con la finalidad de cumplir con las labores de limpieza de trochas entre otras actividades programadas. Asimismo, mencionan que vienen invirtiendo en el mantenimiento de dichas unidades para su operatividad.



- d. Mediante proveído del 19.02.2025, el Especialista de Abastecimientos y SS.GG (e), deriva el documento antes señalado a la Oficina de Control Patrimonial, con Hoja de Ruta – CUT 0000540-2025-PEJSIB, para evaluación y trámite correspondiente.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 032-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DOA

13. Que, de acuerdo al Inventario Físico General del PEJSIB al 31.12.2024, existen Once (11) Bienes Muebles de Activo Fijo o elementos de Propiedad, Planta y Equipo – PPE, correspondiente a la Cuenta 1503 VEHICULOS, MAQUINARIA Y OTROS, que se encuentran cedidos a Otras Instituciones mediante “Afectación en Uso”, que requieren regularizar su situación legal-administrativa.

14. Que, en el año 2023, se formalizó la Afectación en Uso de Once (11) bienes muebles patrimoniales a favor de tres (03) Municipalidades Distritales de Jaén y una (01) Municipalidad Distrital de San Ignacio, por un período de un (01) año, con la finalidad de destinarlas al transporte del personal técnico en apoyo a las actividades de desarrollo que ejecutan dichas Municipalidades, en beneficio de la población rural de su jurisdicción, cuya principal actividad económica es la agricultura.

15. Que, culminado el periodo de “Afectación en Uso” mencionado, el PEJSIB ha notificado a las Municipalidades antes señaladas, para comunicarles el vencimiento de plazo y solicitarles la devolución de los bienes, para lo cual se ha realizado la verificación física in situ, habiendo constatado que se encontraban operativos y cumpliendo con la finalidad de uso, así como la necesidad de continuar utilizándolos.

16. Que, de conformidad al trámite establecido para su transferencia definitiva de dichos bienes, los titulares de las Municipalidades han solicitado la Donación Definitiva de los bienes materia de Afectación en Uso, descritos en el Apéndice “A”, considerando que persiste la necesidad de uso de dichos bienes, en apoyo al personal administrativo y técnico de campo para continuar con las diferentes actividades de desarrollo que ejecutan, en beneficio de la población de su jurisdicción, de conformidad al Art. 63, numeral 63.1 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, que señala que la solicitud de transferencia es suscrita por el titular de la Entidad o a quien este delegue, dicha solicitud, debe contener: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del titular de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado, y b) La finalidad a la que se pretende destinar los bienes muebles patrimoniales y el beneficio que se pretende alcanzar con el uso del mismo. Asimismo, según el literal f) del Art.58, una de las causales de extinción de la afectación en uso, es “la **“Transferencia, cuando la propietaria transfiere el bien mueble patrimonial afectado en uso a la afectaria”**”.

17. Que, dichos bienes en afectación, fueron adquiridos (2010, 2011 y 2013) para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública – PIPs del PEJSIB, los cuales han culminado, por lo mismo que han cumplido los objetivos y metas institucionales, y





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 032-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DOA

a la fecha cuentan con las liquidaciones física-financiera aprobadas, con las siguientes resoluciones:

- ✓ Resolución Directoral N° 417-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE del 04.12.2023.
- ✓ Resolución Directoral N° 190-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE del 16.05.2023
- ✓ Resolución Directoral N° 166-2017-MIDAGRI-PEJSIB-DE del 07.07.2017

17. Que, dichos bienes, de acuerdo a la evaluación mecánica se encontraban paralizadas e inoperativas por mantenimiento o reparación onerosa, resultando los costos para seguir utilizándolos superiores a los beneficios obtenidos, que dada la necesidad y la demanda por parte de Otras Entidades Públicas del ámbito del PEJSIB, fueron cedidas mediante "Afectación en Uso" con el compromiso de asumir los gastos de mantenimiento o reparación, lo cual cada Entidad viene cumpliendo, así como su finalidad de uso.



18. Que, el Control Patrimonial del PEJSIB, considera procedente la **Baja de Once (11) bienes muebles patrimoniales (motocicletas), por la causal de "Mantenimiento o Reparación Onerosa" y su Transferencia a favor de las Entidades Afectarias**, descritas en el Apéndice "A", de acuerdo a los procedimientos de baja y disposición (transferencia), de conformidad al Art. 47 de la Directiva N°006-2021-EF/54.01, que define: La Baja de los Bienes Patrimoniales, es el "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de las cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa de acuerdo a la normatividad del SNC"; y el literal f) del Art. 48, el "Mantenimiento o Reparación Onerosa", como una de las causales de baja.



19. Que, mediante proveído de fecha 21.ABR.2025, al Informe N°045-2025-MIDAGRI-PEJSIB-ASG/PATRI, el Director de la Oficina de Administración, corre traslado a la Dirección de la Oficina de Asesoría Legal, para emitir opinión legal correspondiente.



20. Que, mediante Informe Legal N°067-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DOAL, de fecha 28.ABR.2025, el Director de la Oficina de Asesoría Legal, (*Abog. Gherman Canelo Dávila*), emite **OPINIÓN LEGAL**, en el sentido que es PROCEDENTE emitir la Resolución Administrativa correspondiente, donde se debe aprobar lo siguiente; el acto de baja de los once (11 motocicletas) por la Causal de "Mantenimiento o Reparación Onerosa"; disponer la transferencia de las once (11 motocicletas) dadas de baja, a favor de las Municipalidades Distritales que fueron beneficiadas con el acto de afectación en uso, asimismo, haciendo referencia que las características técnicas se detallan en el apéndice "A", del Informe Técnico N° 005-2025-MIDAGRI-PEJSIB-OA-ASG/PATRI, de fecha 15.ABR.2025.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 032-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DOA

21. Que, con Informe N°167-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DOA, de fecha 26.MAY.2025, el Director de la Oficina de Administración, remite a la Dirección Ejecutiva, el Informe Legal N°067-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DOAL, conteniendo ciento veintidós (122) folios, donde se describe la Opinión Legal sobre el Acto de Baja de once (11) Bienes Muebles Patrimoniales por la Causal de "Mantenimiento o Reparación Onerosa" y Transferencia a Entidades según Apéndice A; en razón al ítem c), de la Resolución Directoral N°0142-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE, donde se autorizó a la Dirección de la Oficina de Administración para que emita resoluciones administrativas para la aprobación de alta, baja y afectación en uso de bienes patrimoniales, conforme a la Directiva N° 006-2021-EF/24.01.

22. Que, mediante proveído de fecha 28.MAY.2025, al Informe N°167-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DOA, el Director Ejecutivo, nos indica la emisión del Acto Administrativo teniendo en cuenta el artículo 1, del literal c), de la Resolución Directoral N°0142-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE.

23. Que, Que, mediante Resolución Directoral N° 117-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 26.MAY.2025, se encarga al **CPC. JAIME CHAVEZ PEREZ**, como Director de la Oficina de Administración del PEJSIB.

24. Que, mediante Resolución Directoral N° 142-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 09.ABR.2024, en su Artículo Primero, literal c), el Director Ejecutivo del PEJSIB, autorizó a la Dirección de la Oficina de Administración para que emita resoluciones administrativas para la aprobación de alta, baja y afectación en uso de bienes patrimoniales, conforme a la Directiva N° 006-2021-EF/24.01, denominada: "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y demás normas concordantes y pertinentes al caso; con la visación de la Dirección de Asesoría Legal, las Unidades de Abastecimientos y Servicios Generales, y Control Patrimonial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA EXTINCION de la Afectación en Uso, bajo la causal de "Transferencia", de los Once (11) Bienes Muebles Patrimoniales (Motocicletas), otorgados a favor de las siguientes Municipalidades; Municipalidad Distrital Pucara (03 unidades de motocicletas), Municipalidad Distrital Las Pirias (03 unidades de motocicletas), Municipalidad Distrital La Coipa (03 unidades de motocicletas), Municipalidad Distrital de Pomahuaca (02 unidad de motocicleta), cuyas características técnicas de las once (11) motocicletas, se describen en el **APÉNDICE "A"**, adjunto a la presente resolución, conforme a lo establecido en el literal f), del Art. 58 de la Directiva N°06-2021-EF/54.01, que forma parte de la presente resolución.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 032-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DOA

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR EL ACTO DE BAJA por la causal de “Mantenimiento y Reparación Onerosa”, de los once (11) Bienes Muebles Patrimoniales (motocicletas), cuyo detalle de las características técnicas, valor neto y otros datos se indican en el APÉNDICE “A”, precisando el valor neto total es de S/ 11,744.60 (Once Mil Setecientos cuarenta y cuatro con 60/100 soles), información que se encuentra en el APÉNDICE “A”, conforme al numeral 49.1, del Art. 49 de la Directiva N°06-2021-EF/54.01.

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR EL ACTO TRANSFERENCIA de las once (11) Bienes Muebles Patrimoniales (11 motocicletas), dados de baja a favor de las siguientes Municipalidades, que se describen en el APENDICE “A”, adjunto a la presente resolución, con el fin de que continúen sirviendo de apoyo a dichas Entidades de cada jurisdicción, de acuerdo a lo tipificado en el Art. 63 del numeral 63.2, literal a) de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar la Resolución Administrativa del presente acto a Contabilidad y Control Patrimonial para la cancelación de los registros patrimonial y contable del PEJSIB.

ARTÍCULO QUINTO. - Disponer que la Especialista de Control Patrimonial del PEJSIB, realice las acciones correspondientes a fin de gestionar el trámite de inscripción de derecho de propiedad ante SUNARP de los once (11) Bienes Muebles Patrimoniales (11 motocicletas), transferidas a la Municipalidad Distrital de Pucara, Municipalidad Distrital Las Pirias, Municipalidad Distrital La Coipa y Municipalidad Distrital de Pomahuaca, detalladas en el Apéndice “A”, según lo establecido en el numeral 63.4, Art. N°63 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01.

ARTÍCULO SEXTO. - Disponer que el acto administrativo de transferencia, deberá registrarse en el Módulo de Patrimonio del SIGA – MEF y en el aplicativo Web Módulo de Muebles SINABIP – MEF, según lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 006-2021-EF/54, aprobada con la Resolución N° 015-2021-EF/5401; recomendando, además, su publicación en el portal institucional del PEJSIB.

Regístrese y comuníquese,


CPC. JAIME CHAVEZ PEREZ
Director de la Oficina de Administración
PEJSIB





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 032-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DOA

APÉNDICE "A"

FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° ORD	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TÉCNICO					AÑO ADQUISIC.	ESTADO DE CONSERVACIÓN²	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/)	CAUSAL BAJA	ACTO DE DISPOSICIÓN	AFECTACIÓN EN USO RESOLUCION DIRECTORAL N°
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	PLACA							
1. MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUCARA														
1	67826800 0079	Motocicleta	HONDA	XL200	Rojo	9C2MD22893BR201338	EB-3662	2011	R	1503.0101	1,709.67	Mantenimiento o Reparación Onerosa	Transferencia	R.D. N° 185-2023
2	67826800 0080	Motocicleta	HONDA	XL200	Rojo	9C2MD2894BR201347	EB-3989	2011	R	1503.0101	1,709.67	Mantenimiento o Reparación Onerosa	Transferencia	R.D. N° 185-2023
3	67826800 0081	Motocicleta	HONDA	XL200	Rojo	9C2MD2896BR201348	EB-3658	2011	R	1503.0101	1,709.67	Mantenimiento o Reparación Onerosa	Transferencia	R.D. N° 185-2023
SUB TOTAL											5,129.01			
2. MUNICIPALIDAD DISTRITAL LAS PIRIAS														
4	67826800 0087	Motocicleta	YAMAHA	AG 200	Azul	JYA3GX005BA118796	EA-1831	2011	R	1503.0101	1,845.15	Mantenimiento o Reparación Onerosa	Transferencia	R.D. N° 188-2023
5	67826800 0098	Motocicleta	HONDA	XL200	Blanco	9C2MD2898DR202567	EA-8834	2013	R	1503.0101	183.32	Mantenimiento o Reparación Onerosa	Transferencia	R.D. N° 188-2023
6	67826800 0112	Motocicleta	HONDA	XL200	Blanco	9C2MD2896DR202762	EB-0253	2013	R	1503.0101	733.32	Mantenimiento o Reparación Onerosa	Transferencia	R.D. N° 188-2023
SUB TOTAL											2,761.79			
3. MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA COIPA														
7	67826800 0074	Motocicleta	YAMAHA	AG 200	Azul	JYA3GX00XAA112510	EG-0699	2010	R	1503.0101	717.80	Mantenimiento o Reparación Onerosa	Transferencia	R.D. N° 203-2023
8	67826800 0084	Motocicleta	HONDA	XL200	Rojo	9C2MD2896BR201429	EB-4489	2011	R	1503.0101	1,436.35	Mantenimiento o Reparación Onerosa	Transferencia	R.D. N° 203-2023
9	67826800 0100	Motocicleta	HONDA	XL200	Blanco	9C2MD2895DR202512	EA-8828	2013	R	1503.0101	1.00	Mantenimiento o Reparación Onerosa	Transferencia	R.D. N° 203-2023
SUB TOTAL											2,155.15			





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 032-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DOA

APÉNDICE "A"

FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° ORD	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TÉCNICO					AÑO ADQUISIC.	ESTADO DE CONSERVACIÓN ²	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/)	CAUSAL BAJA	ACTO DE DISPOSICIÓN	AFECTACIÓN EN USO RESOLUCION DIRECTORAL N°
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	PLACA							
4. MUNICIPALIDAD DISTRITAL POMAHUACA														
10	67826800 0086	Motocicleta	YAMAHA	AG 200	Azul	JYA3GX007BA118797	EA-1655	2011	R	1503.0101	1,697.65	Mantenimiento o Reparación Onerosa	Transferencia	R.D. N° 233-2023
11	67826800 0094	Motocicleta	HONDA	XL200	Rojo	9C2MD2896DR202227	EA-8841	2013	R	1503.0101	1.00	Mantenimiento o Reparación Onerosa	Transferencia	R.D. N° 233-2023
SUB TOTAL											1,698.65			
TOTAL											11,744.60			

